EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA, DEPARTAMENTO RIO PRIMERO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 848/2016

Art.1º.- MODIFIQUESE la Ordenanza Impositiva en su art. 117º Inc. e), el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Los inmuebles mencionados en los incisos a) y b) no deberán superar una base de tasación municipal equivalente a 100 veces el haber jubilatorio mínimo que abone la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba”.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil dieciséis”

Promulgada por
Decreto Nº 026/2016
De fecha 22 de marzo de 2016